13979-201/5801

OSIPTEL

2017 AGO 14 PM 4: 06

Telefonica

RECIBIDO

Lima, 14 de agosto de 2017

TP-2463-AR-GER-17

Ana Claudia Quintanilla Gerente de Estrategia Regulatoria

Dirección de Regulación

Sr.

Sergio Cifuentes Gerencia General OSIPTEL

Presente.-

Asunto:

Remitimos el "Segundo Addendum al Contrato de Arrendamiento de Infraestructura" celebrado entre Internexa Axesat Perú S.A.C. y Telefónica del

Perú S.A.A.

De nuestra consideración,

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y a su vez remitir el "Segundo Addendum al Contrato de Arrendamiento de Infraestructura" celebrado entre Axesat Perú S.A.C. y mi representada el 26 de junio del 2017.

Sin otro particular, agradeciendo la atención que brinde a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,

Ana Claudia Quintanilla

Gerente de Estrategia Regulatoria

Telefónica del Perú S.A.A

SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Conste por el presente documento el Segundo Addendum al Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (en adelante, el "Segundo Addendum"), que celebran de una parte, TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con RUC N° 20100017491, domiciliada en la Av. Arequipa N° 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director Negocio Mayorista, Sr. Carlos Alfonso Cabrejos Barreto, identificado con DNI N° 09388275, según poderes que corren inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará "TELEFÓNICA" y, de la otra parte, AXESAT PERU S.A.C., con RUC N° 20557158406, domiciliada en Av. Alfredo Benavides N° 1555, departamento 301, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Jorge Andrés Villalba Gomez, identificado con C.E. N° 001059440, según poderes que corren inscritos en la partida electrónica N° 13186629 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se denominará "EL CLIENTE", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 21 de junio de 2016, las partes suscribieron un Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (en adelante, el "Contrato Principal"), por medio del cual TELEFÓNICA arrienda a EL CLIENTE la infraestructura de telecomunicaciones de su propiedad, con la finalidad de que EL CLIENTE instale sus equipos.
- 1.2 Posteriormente, con fecha 6 de diciembre del 2016, las partes suscribieron el Primer Addendum al Contrato Principal, mediante el cual acordaron incluir las observaciones realizadas por el Organismo Superior de Inversión Privada en Telecomunicaciones ("OSIPTEL"), conforme a la Resolución N° 00518-2016-GG/OSIPTEL de fecha 21 de octubre de 2016, y adecuar de forma integral el Contrato Principal, conforme a las disposiciones establecidas en la Oferta Básica de Compartición aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 00039-2016-GG/OSIPTEL.
- 1.3 Las partes de mutuo acuerdo han decidido modificar la cláusula sétima del Contrato Principal, referente al plazo para lo cual se suscribe el presente Segundo Addendum.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

2.1 Por el presente Segundo Addendum, **TELEFÓNICA** y **EL CLIENTE** convienen en mutuo acuerdo en modificar la cláusula sétima del Contrato Principal, la cual tendrá el tenor literal siguiente:

"CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

La vigencia del presente Contrato está supeditada a la existencia de condiciones técnicas que posibiliten el funcionamiento del Equipo.

Por acuerdo de las partes, el presente Contrato se celebra por un plazo indeterminado a partir del día siguiente de su presentación ante el OSIPTEL.

TELEFÓNICA podrá resolver el presente Contrato en cualquier momento mediante simple comunicación escrita cursada a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la terminación.

Una vez resuelto el presente Contrato, **TELEFÓNICA** concederá un plazo máximo de quince (15) días calendario a **EL CLIENTE**, contado desde la fecha determinación respectiva, a fin de que este reubique su Equipo en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios.





AXESAT PERU SAC RUC: 20557158466 GERENTE GENERAL JORGE ANDRÉS VILLALBA GÓMEZ

CE: 001059440



Después de transcurrido el plazo de quince (15) días calendario antes señalado, en caso que **EL CLIENTE** no haya retirado su Equipo, se aplicará lo establecido en el numeral b) de la cláusula 3.2 del presente Contrato."

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Segundo Addendum forma parte del Contrato Principal y las condiciones pactadas entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su presentación ante el OSIPTEL.

Asimismo, declaran que el presente Segundo Addendum no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del Contrato Principal, los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las Partes, los mismos que se mantienen inalterables.

El presente Primer Addendum se firma, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en Lima, a los 26. días del mes de de 2017.

Por **TELEFÓNICA**

Por EL CLIENTE

Carlos Alfonso Cabrejos Barreto

Director Negocio Mayorista DNI N° 09388275 RUC: 20557158406 GERENTE GENERAL: JORGE ANDRÉS VILLALBA GÓMEZ CE: 001059440

XESAT PERÚ SAC

Jorge Andrés Villalba Gomez Gerente General C.E. N° 001059440





